



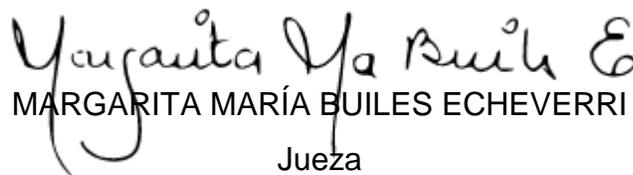
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00158-00

En la presente demanda ordinaria laboral, propuesta por el señor JUAN FELIPE ESCOBAR BETANCUR contra la sociedad IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S. A. S., representada legalmente por el señor Luis Eduardo Jiménez Sánchez, o quien haga sus veces, radicada bajo el N° 05-360-31-05-001-2020-00158-00, previo el estudio pertinente, se ordena que en el término judicial de 05 días siguientes a la notificación de este auto (art. 117 C. G. del P.), so pena de rechazo, se indique cuál fue el último lugar de prestación del servicio, por cuanto en los hechos de la demanda no lo anuncia, no se señaló en la demanda un capítulo donde se indique por qué este despacho es competente para conocer de este proceso, y se observa que el domicilio de la demandada, lo es “Yumbo”, Valle. Lo anterior, de conformidad a lo contemplado en el artículo 5° del CPTYSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 095 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 21 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 